

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------|---------------------------------------|
| Proceso | SUCESIÓN |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2020-00624-00 |
| Causante | FRANCISCO ADÁN PEÑA ORTIZ |
| Solicitantes | GLADIS ELENA PEÑA GAVIRIA |
| Asunto | RECHAZA DEMANDA |

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda por no cumplir a satisfacción los requisitos de inadmisión referidos en la providencia que antecede.

En el caso que nos ocupa, la parte demandante no allega, dentro del término otorgado, los requisitos exigidos por el Despacho en auto notificado por estados del 5 de octubre del 2020.

Por lo anterior, considerando que no fueron subsanados los requisitos exigidos, el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda y ordenar la devolución de ésta y sus anexos sin necesidad de desglose, previa cancelación en los libros y en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

| |
|--|
| JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 121 </u> Hoy 20 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA |
|--|

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

28b547897fa2b375fd49c0c74e80cc41b3a18ff867fb86b9e83934372e43ba07

Documento generado en 16/10/2020 09:30:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>